

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso, con informe que no hay constancia de la inscripción de la medida cautelar.

Santa Marta, 14 de septiembre de 2020

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E 19.0176.00

Ejecutante: Banco Serfinansa S.A.

Ejecutado: Sociedad Linero Diazgranados arquitectos asociados S.A.S. y otros

Santa Marta, Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Estando el proceso al Despacho, fue acreditada la inscripción del embargo ordenado en el presente proceso, por lo que de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 098 del 10 de abril de 2018, emanado de la Alcaldía Distrital, comisionese al señor Alcalde de la Localidad Dos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles ubicados en la calle 23 No. 4-27, oficinas 603 y 704, Edificio Centro Ejecutivo, propiedad horizontal, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 080-41543 y 080-041551 respectivamente. Líbrese Despacho comisorio según lo dispone el inciso 1º del Art. 39 del C.G.P.; adjúntese copia de los folios de matrícula correspondientes y de la escritura pública de adquisición del deudor aquí ejecutado. Para que actúe en calidad de secuestre se nombra a HERNANDO VIVES CERVANTES, quien figura en la lista de los auxiliares de este Juzgado. Comuníquesele que estará obligada a concurrir, so pena que se le imponga multa de 10 a 20 smlm.

Tal designación sin perjuicio de que las partes de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre, como lo prevé el numeral 2º del Art. 595 del C.G.P.

Adviértase al comitente que deberá adelantar las diligencias aún sin la comparecencia del secuestre, si la parte ejecutante así lo solicita, en cuyo caso lo dejará en manos del ocupante si lo tiene exclusivamente para la vivienda del ejecutado, quedando éste en calidad de secuestre, lo que también será posible aunque concorra la secuestre.

Por otra parte, requiérase una vez más a la parte ejecutante, para que dentro del término de cinco (5) días, de cumplimiento a lo ordenado por auto del 12 de marzo pasado, aportando la constancia de la inscripción de las medidas cautelares dirigidas a las entidades bancarias, decretadas en este proceso.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Mónica Gracias Coronado'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO